



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con  
prisión preventiva del Penal de Socabaya, Arequipa-2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORAS:**

Gonzales Mollo, Grecia Sheshiera (ORCID: 0000-0002-4435-7875)

Martel Montoya, Danae Yelitza (ORCID: 0000-0001-5248-3284)

**ASESOR:**

Dr. Mucha Paitan, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos  
políticos, Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal.

**LIMA— PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A mi madre, porque sin su apoyo incondicional y sus consejos no habría logrado ser una profesional.

A mi hermana y sobrinos, que con su cariño, confianza y motivación me inspiran cada día a lograr mis sueños.

A Daysi y Jose que me dejaron lecciones de vida y me dieron la fuerza para poder culminar esta tesis, siempre estarán en mi corazón.

***Grecia Sheshiera Gonzales Mollo***

A Dios, por estar siempre presente en mi vida, cuidándome, dándome fuerzas para continuar y lograr alcanzar mis metas.

A mi madre, por guiar mis pasos.

A mi Tía, quien con su presencia y consejos me ayudó a crecer personal y profesionalmente.

***Danae Yelitza Martel Montoya***

## **AGRADECIMIENTO**

Nos gustaría agradecer a nuestro asesor metodológico, Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por brindarnos sus consejos, tiempo, y dedicación para poder culminar nuestra tesis, ayudando de esa forma a concretar nuestra educación Universitaria, logrando así, ser Abogadas.

Así mismo a todas las personas que, a lo largo de nuestra carrera, nos brindaron sus conocimientos y experiencias.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	ii
Índice de contenidos.....	iii
Resumen .....	iv
Abstract .....	v
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	2
III. METODOLOGÍA .....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio .....	11
3.4. Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	12
3.6. Procedimiento .....	12
3.7. Rigor científico .....	12
3.8. Método de análisis de la información.....	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES .....	29
VI. RECOMENDACIONES .....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS .....	37

## RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo general analizar la transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya;

Asimismo, se llevó a cabo una investigación de tipo básica y diseño de teoría fundamentada. Se desarrollaron las categorías de derecho de sufragio y prisión preventiva, y subcategorías de la Ley Orgánica de elecciones, derecho de electores; en la segunda se estudió la medida cautelar y presunción de inocencia.

De igual forma, se utilizaron las técnicas e instrumentos contenidas en las guías de entrevista, cuestionario y de análisis documental; resultando del análisis de los mismos que la prisión preventiva restringe el derecho a la libertad y la presunción de inocencia, mas no el derecho electoral. Concluyendo así que, se necesita que los Organismos electorales implementen instrumentos a través de los cuales, los internos con mandato de prisión preventiva puedan ejercer su derecho al voto.

**Palabras Clave:** Derecho al sufragio, prisión preventiva, internos.

## **ABSTRACT**

The general objective of this research was to analyze the transgression of the exercise of vote rights among inmates in pretrial detention in the Socabaya prison;

Likewise, a basic research with a legal-propositional design was carried out. The categories of right to vote and preventive detention were developed, and subcategories of the Organic Law of Elections, right of electors; in the second one, the precautionary measure and presumption of innocence were studied.

Likewise, the techniques and instruments contained in the interview guides, questionnaire and documentary analysis were used; resulting from the analysis of the same that preventive imprisonment restricts the right to freedom and the presumption of innocence, but not the electoral right. Thus concluding that it is necessary for the Electoral Bodies to implement instruments through which the inmates under a pretrial detention order can exercise their right to vote.

**Keywords:** right to vote, preventive prison, prisoners

## I. INTRODUCCIÓN

Una de las formas más importantes en que las personas influyen en las decisiones del gobierno es a través de la votación. Siendo así surge la interrogante de que, si las personas que se encuentran en un centro penitenciario pueden tener el derecho a votar, y la respuesta es afirmativa para los casos en que las personas se encuentren con prisión preventiva, todo ello por una serie de razones.

Es importante resaltar que la prisión preventiva es una medida no convencional y está diseñada para evitar que las personas investigadas por presuntos delitos eludan los procedimientos mediante el alteramiento de pruebas o el intento de fuga. En esta etapa, el fiscal aún no ha presentado cargos contra la persona, porque se encuentra en la etapa inicial consistente en la recolección de pruebas para finalmente emitir un juicio sobre su responsabilidad.

En ese sentido, toda persona en prisión preventiva goza del derecho a la presunción de inocencia, el que se encuentra reconocido por el artículo 2, inciso 24 así mismo y el artículo 33 de la Constitución Política del Perú, refiere que el ejercicio de la ciudadanía solo puede quedar suspendido por tres motivos: declaración judicial de interdicción, inhabilitación política y sentencia de pena privativa de la libertad. Como se ha podido apreciar, la prisión preventiva no suspende el ejercicio de los ciudadanos. En otras palabras, un preso en este estado no perderá sus derechos electorales.

Por lo expuesto, tenemos como problema general ¿Por qué se transgrede el ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya, Arequipa-2022? Debido a que, en los procesos electorales, ellos no ejercen este derecho, del cual no están impedidos por la ley. Asimismo, como problemas específicos tenemos los siguientes, ¿Por qué es importante el ejercicio del derecho de sufragio?, ¿Qué derechos se restringen en la prisión preventiva? y ¿Cuál es la relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y la prisión preventiva?

En cuanto a la justificación práctica, el trabajo, se desarrolló buscando hacer valer el derecho a sufragio de los internos, dando así un paso importante hacia el respeto

de los derechos básicos de las personas que, aun estando con prisión preventiva se les presume inocentes.

De acuerdo a su justificación teórica, este trabajo se justificó en el sentido que contribuyó a la incorporación de nuevos contenidos teóricos, puesto que se dio a conocer la importancia del derecho al voto y sus alcances en la prisión preventiva, contribuyendo a ver desde otro punto de vista las normas reconocidas en la Carta Magna, así como en la Convención Americana de Derechos Humanos, que aún no se cumplen, así estén establecidas, restringiendo el derecho al voto de este grupo social.

De igual manera se justifica metodológicamente porque se elaboró el instrumento de guía de encuesta a los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya, así como guía de entrevista a los expertos en materia constitucional y procesal penal; se hizo un análisis documental de la doctrina, jurisprudencia y las teorías aplicadas a la presente investigación así como la legislación comparada, que se desarrolló de acuerdo a la problemática establecida con la finalidad de realizar un análisis que permita hacer efectivo el derecho al sufragio que poseen las personas a las que se les dictó prisión preventiva

Así también se estableció como objetivo general del presente trabajo; analizar la transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya; en esa línea, los objetivos específicos son; determinar la importancia del ejercicio del derecho de sufragio, identificar los derechos restringidos en la prisión preventiva y analizar la relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y la prisión preventiva.

En ese sentido, se supuso que existía transgresión del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva al no contar con los mecanismos suficientes para la implementación de mesas de sufragio y cuando no se respeta la presunción de inocencia en los internos.

## II. MARCO TEÓRICO

En el contexto local tenemos la tesis de Estrada (2019) es su tesis denominada “Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad” que concluye que la prisión preventiva es una de las muchas medidas preventivas previstas en el Código Procesal Penal de nuestro país; y aunque es el más representativo y el más dañino, esto no reduce su capacidad para ser utilizado como herramienta de acción, y no como fin en sí mismo. Por lo tanto, cualquier base legal que proponga la prisión preventiva como disuasión social o prevención del delito (función de sentencia) carecería de legitimidad y sería inconsistente si a menudo se considerara la constitucionalidad de la base del sistema legal. El único punto a través del cual se legitima la prisión preventiva es el fin último que busca.

A nivel nacional Esteves de Castillo (2020) en su tesis denominada “La prisión preventiva frente al derecho al voto de los procesados en la ciudad de Chiclayo en el año 2017” concluye lo siguiente: en el Estado tenemos la necesidad y la posibilidad de promover que aquellas personas con prisión preventiva que se encuentran procesadas, puedan acceder a su derecho a votar, como se hace efectivo en otros países, debido a que actualmente encontramos diversos dispositivos que resultan apropiados para su implementación, como por ejemplo el voto se realice de manera electrónica.

Por otro lado tenemos a Arista (2020) en su tesis “Vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del establecimiento penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018” concluyó que el Instituto Nacional Penitenciario no viabilizó que, aquellos procesados que se encuentran como presos preventivos, puedan ejercitar su derecho a sufragar en el proceso electoral llevado a cabo en el año 2018, no existiendo coordinación alguna, por parte del JNE, ONPE e INPE, para que se implementen mesas de sufragio o el voto electrónico.

En el plano internacional encontramos la tesis de Rojas (2017) “Reconocimiento Normativo y práctico del derecho de sufragio y el derecho de petición de las personas privadas de libertad en Chile”, que concluye en Chile siempre se ha tenido el problema de que los ciudadanos, que por alguna razón están privadas de

su libertad, han sido restringidas de su derecho al voto, es decir que pudiendo votar no han podido hacerlo, por lo que se genera una situación de desventaja injusta en relación a los demás pobladores.

Del mismo modo, internacionalmente la tesis de Barros y Matthei (2017) "El derecho de sufragio de los privados de libertad en establecimientos penitenciarios: un análisis desde la perspectiva de las restricciones constitucionales y fácticas para su ejercicio" concluye que es urgente regularizar la situación de los internos que se encuentran con prisión preventiva, ya que no poseen restricción legal alguna o restricción constitucional sobre su derecho de sufragio, sin embargo no pueden ejercitarlo debido a que no se han implementado los mecanismos suficientes lo permitan

Para hablar de prisión preventiva en cuanto al tema que nos avoca, iniciaremos mencionando a Kostenwein (2017, p. 945) quien refiere que existe una contradicción entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, considerado un principio primordial a la luz del abordaje que hace la dogmática jurídica, indicando que dicho principio es aquel que toda persona tiene de ser considerada inocente hasta que sea demuestre lo contrario, es decir que exista una sentencia segura que arruine ese estado jurídico. En ese sentido, toda persona que no ha sido condenada, aunque se encuentre en proceso de investigación por un delito, así estuviera condenado por una sentencia en primera o segunda instancia, tiene que gozar de un trato diferenciado que el que si tiene sentencia firme.

Jiménez (2007, p.149) proporciona un breve concepto de la prisión preventiva, menciona que es aquella a la que un supuesto delincuente termina haciéndose acreedor en el transcurso de su proceso por diversas razones.

Kanhanga (2018) en referencia a lo anteriormente expuesto nos dice que, es una medida coercitiva que en nuestro sistema procesal se encuentra disponible, y es a la vez la que posee el mayor potencial de efectividad, debido a que luego de ser aplicada resulta difícil para el acusado poder evadir el normal desarrollo de su proceso.

Por otra parte, Gudiño (2021, p. 542) brinda una definición de prisión preventiva como un mecanismo de garantía procesal, ordenada como medio para la

realización de un juicio efectivo y como garantía de la ejecución efectiva. Por las características específicas que se analizan a continuación: no puede ordenarse al azar, sino que está sujeto a requisitos o supuestos específicos que incluyen el poder punitivo del Estado.

Además, Kostenwei (2015) nos dice que la prisión preventiva se configura con la pérdida de la libertad en un proceso donde se investiga un delito, de una persona, quien se encuentra acusado de la comisión del mismo, pero este mantiene legalmente su condición de inocencia.

De igual forma Alarcón (2010) indica que la finalidad de la prisión preventiva es meramente cautelar, debido a que su propósito es asegurar que se lleven a cabo todos los actos correspondientes al proceso, en ese sentido busca evitar que el acusado pueda interrumpir el proceso, dándose a la fuga.

Kostenwei (2014, p. 177) hace mención que una de las falencias más importantes a la hora de determinar la aplicación de la prisión preventiva es que no se verifican que existan riesgos procesales, como se puede observar en los diferentes expedientes.

Aunado a ello, Krauth (2019, p.209) señala que la prisión preventiva se está usando como regla, ya que no se motiva la decisión judicial, por el contrario, invierten la carga de la prueba, para que pueda proceder la prisión preventiva en contra de quien está siendo procesado, transgrediendo la normativa nacional e internacional, ya que si la defensa no acredita el llamado “arraigo social” automáticamente le dictan prisión preventiva.

De esa realidad Pásara (2015, p.324) menciona lo trágico del funcionamiento de la prisión preventiva en países de América Latina, ya que en el derecho internacional se prevé como una medida excepcional, para evitar riesgos durante el proceso, es decir, que el imputado se dé a la fuga o altere las pruebas; pero lo que ocurre normalmente en América Latina es que el juez y fiscal, anticipan la responsabilidad del imputado, al inicio del proceso y otorgan prisión preventiva en todos los casos en que el delito tenga un significado importante, bajo una posible pena y consideren que es probable su responsabilidad.

Nuevamente Kostenwein (2017) habla de la problemática de la prisión preventiva por la importancia que constituye en un enfoque dogmático, el contenido de la encarcelación provisoria y la presunción de inocencia.

Al respecto Dei Vecchi (2013) establece que hay una notoria diferencia entre la definición de prisión preventiva y pena de prisión, lo que radica esencialmente en el principio de presunción de inocencia, que en otras palabras es el derecho de todo individuo de ser considerado inocente hasta que una condena pueda establecer lo contrario.

En esa línea, la Declaración Universal de los Derechos Humanos precisa esta diferencia, indicando que corresponde la separación entre procesado y condenado (arts. 5.4 CADH y 10.2 PIDCP)

Es así que en palabras de Moscoso (2020, p. 482) se debe tener en cuenta que en la prisión preventiva se aplica la clasificación interna del control de convencionalidad, siendo importante considerar lo regulado en la Carta Magna, la que en su cuarta disposición final y transitoria establece que las normas referentes a las libertades y derechos que la constitución reconoce se explican según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los acuerdos y tratados internacionales, ratificados por el Perú sobre las mismas materias.

Corresponde también hablar sobre la legitimidad de la prisión preventiva, que según Borges (2014) la Corte Interamericana ya afirmó que la prisión preventiva solo deviene en legítima cuando tiene como finalidad garantizar que el procesado o acusado, bajo ninguna circunstancia impida el normal desarrollo del proceso, ni pueda evadir la justicia.

De acuerdo a lo dicho Llobet (2009, p. 135), indica que los límites de la prisión preventiva con fines procesales y no los propios de la pena, resultan insuficientes, ya que se afecta a la libertad personal gravemente, en el sentido que la persona que se presume inocente debe tolerar la exigencia de prisión preventiva.

En ese orden de ideas tenemos nuevamente a Llobet (2009, p.125) que refiere que la prisión preventiva coexiste con la presunción de inocencia siendo que ambas encuentran regulación en organismos internacionales, por lo que se establece que

quienes se encuentren con prisión preventiva, sean separados de aquellas personas que están cumpliendo una pena privativa de la libertad, pues tienen diferente condición. Por otro lado, Manríquez (2020, p. 279), señala que cualquier medida penal preventiva, en particular la prisión preventiva, es reconocida como una limitación a la presunción de inocencia, principio rector del procedimiento penal, en particular los principios de tratamiento de problemas de prevención. El estado debe considerar inocente a la persona hasta que un Juzgado declare su culpabilidad mediante el debido proceso legal.

En ese sentido Jiménez (2007, p. 149) propone que la prisión preventiva debe ser remplazada por sustitutivos inteligentes, que deben ser implantados, los que requieren valor; quienes decidan experimentarlo, crearán un gran cambio y serán reconocidos por los amantes de la libertad, los que afirman que ello es un valor esencial de nuestra calidad como humanos.

Para comenzar a tratar sobre derecho electoral, resulta necesario hablar primero de democracia, como nos menciona Quadros da Rocha (2020, p.64) indicando que dicha palabra tiene tanto sus orígenes como sus conceptos en Grecia, que es considerada la cuna de la democracia, y esta deriva de *demokratia*: siendo *demo*, gente y *kratos*, poder, ósea, poder del pueblo.

Seguido a ello es importante entender que quiere decir democracia representativa, tal y como refiere Miranda (2018, p. 55) la democracia representativa implica el estado de derecho, la forma por excelencia a través de la cual el pueblo puede ejercer el poder, el que se lleva a cabo mediante la elección de sus gobernantes.

Ahora bien, si hablamos de la importancia del derecho electoral, en palabras de Barrientos (2011, p. 255) se evidencia que este derecho es el más importante de los derechos de la ciudadanía, en base a que sin el derecho de voto no hay democracia, ya que sólo tiene el carácter de verdaderamente democrático cuando es universal, pues es un medio para formalizar la representación política cumpliendo un rol de legitimación de limitación de poder político.

Seguido a ello como refiere Carvalho (2012, p. 17) en Brasil luego de muchos cambios es que actualmente es el Tribunal Electoral quien se encarga de llevar a cabo los procesos electorales en ese país, garantizando además la legitimidad de

este proceso y finalmente el libre ejercicio del derecho de elegir y ser elegido a través de la votación, lo que tiene por objetivo reforzar y garantizar la democracia.

Es así que Rivas (2021) refiere que el derecho electoral puede concebirse como el encargado de la organización administrativa de las elecciones (instituto, colegio o autoridad), así como de la clasificación del registro electoral, del sistema de votos y escrutinio, así como de los diversos mecanismos de verificación de los procesos electorales

En esa línea Ackerman, J (2010, p.566) define al derecho electoral como el conjunto de normas que rigen la titularidad y el ejercicio del derecho de voto, tanto activo como pasivo, en la organización electoral, el sistema electoral, los organismos y órganos encargados de desarrollar el proceso electoral y de verificar la regularidad de este proceso y la validez de sus resultados

Siendo importante a la vez mencionar que el Instituto Internacional para la democracia y la Asistencia Electoral (IDEA,2002) indica que se deben proveer los mecanismos y recursos competentes para la aplicación de los derechos electorales por medio del marco jurídico, pues el derecho al voto es fundamental, así como el derecho a interponer un recurso por la violación del derecho de voto viene a ser a la vez un derecho humano fundamental.

Herrera (2021) indica también que, en cuanto al derecho electoral, las votaciones vienen a ser un instrumento mediante el cual la población puede elegir a sus autoridades, abarcando a su vez dos derechos, el de elegir y poder ser elegido.

En base a Figueroa (2021) el sufragio dejó de ser una carga cívica y ya algún tiempo atrás se ha convertido en un deber y un derecho, pasando a formar parte de los catálogos de derechos inalienables de todo ser humano en la tierra.

En otras palabras, como dice Franco (2018, p. 206) cuando las personas participan activamente en los proyectos de su comunidad, en las disposiciones del Estado, resultara un vínculo mayor entre la población y el gobierno. Si se incluyen más necesidades sociales en el plan nacional de desarrollo, se amplía la representación de todos los estratos de la población y se permite la participación ante el gobierno, esta es la piedra angular de la democracia.

Como refiere Manrique (2006) la democracia en el Perú no asegura el acceso equitativo a la ciudadanía, el público en general no puede disfrutar de los beneficios y derechos que otorga el sistema democrático. Como resultado, se estableció una república con un sistema democrático, pero no había ciudadanos de igual categoría.

Asimismo, Giraldo (2012, p. 512) hace mención que democracia significa una manera justa de competir por el poder y la equidad involucra el respeto por la diversidad y la inclusión. Los efectos distorsionadores secundarios y negativos del sistema electoral deben ser lo más limitados posible, asegurando que se cumpla la voluntad los pobladores, por eso se dice involucrar a todos los segmentos de la sociedad a través de la participación.

Si bien como lo indica Mamani (2018) el derecho al voto se encuentra reconocido en el artículo 2 numeral 17 de la Carta Margna, desarrollado además en los artículos 30 a 35 de este mismo. Este principio define el derecho del ejercicio de la ciudadanía, tanto en el lado activo - el derecho al voto, como en el lado pasivo - el derecho a ser elegido; Por lo tanto, mediante la implementación de ciertos requisitos, todo ciudadano debe tener la capacidad y libertad para presentarse a elecciones, realizar una campaña electoral y garantizar la transparencia en los resultados, como las garantías procesales del sistema electoral.

En consecuencia, según Marshall (2009, p. 84), el derecho electoral, si se comprende así, solo como un derecho, es una relación en la cual los ciudadanos pueden obligar al estado a que realice todo lo necesario para que puedan votar, no impidiéndole de ninguna forma realizar el acto de sufragio; ya que, si el elegir no fuera un derecho de los ciudadanos, el estado no tendría la obligación de llevar a cabo esas prestaciones ni a abstenerse de esa intervención.

Pero resulta importante recalcar que existen restricciones en los votantes, como refiere Geddis (2014) quien enumera las excepciones del derecho al voto, siendo una de ellas, cualquier persona que se encuentre detenida en un establecimiento penitenciario específicamente bajo una sentencia de prisión.

Ahora en cuanto el derecho electoral en los internos con prisión preventiva Barrientos (2011, p. 286) indicaba que la suspensión del derecho al voto es una

medida cautelar que no resulta justificada, en el sentido que no afecta al proceso penal o a la víctima, que la persona procesada, realice su derecho de sufragar en una elección, aunado a ello, es una medida que contrapone a las obligaciones internacionales del Estado.

De acuerdo a Solimine (2013), es necesario brindar un trato como inocente al preso preventivo, ello aplicando el principio de presunción de inocencia que es fundamental; en consecuencia, esta restricción de derechos debe ser solamente a los referidos a la pérdida de libertad. Por lo que deben diferenciarse los presos preventivos de los presos ya condenados, en cuanto a otro tipo de derechos que debieran conservar, como lo es el derecho al sufragio.

Como bien pone de manifiesto Navarro (2020) resulta importante la inclusión de determinados grupos sociales para el ejercicio de sus derecho electorales, teniendo dentro de estos a aquellos que se encuentran reclusos de manera preventiva, pues a diferencia de quienes están privados de su libertad por tener una sentencia judicial condenatoria, por lo que es necesario que se proporcionen disposiciones y dispositivos legales que hagan posible la emisión de votos por parte de los encarcelados de manera preventiva.

En ese sentido Berrios (2010, p. 64) indica para suspender los derechos civiles, en específico el derecho electoral, se necesita una sentencia firme dictada por un juez.

Del mismo modo, Quinatoa, G (2017, p.23) refiere que por la corrupción y sobre todo por la desorganización de los centros penitenciarios, no se ha logrado alcanzar los objetivos del sistema. Por lo tanto, se necesita un análisis económico para proponer soluciones concretas, justas y legales para equilibrar el sistema y transformarlo en un centro de detención donde no se les prive a los internos de sus derechos y se le reinserte a la sociedad.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En la presente investigación utilizamos el enfoque cualitativo, en base a Padlog (2009, p 414) este enfoque reconoce los objetivos y la pregunta de investigación a partir del objeto de estudio, trasladando la búsqueda del conocimiento, del

significado, de los comentarios sobre la realidad, compartidos en un pueblo, para edificar el proceso de investigación

Asimismo, el tipo de investigación que se aplicó en el presente trabajo fue el básico, al estar dirigido a un conocimiento completo de diferentes aspectos del derecho electoral y la prisión preventiva, obteniendo información para de esa manera poder explicar la transgresión del ejercicio del derecho electoral en los internos con prisión preventiva.

Por otra parte, el diseño de la investigación corresponde a la teoría fundamentada, ya que esta teoría exige comparar contenidos de varias entrevistas o cuestionarios con conceptos teóricos, nacientes del esfuerzo de identificar los temas fundamentales, en otras palabras, es una forma de manera de acercarse a la realidad social de una forma diferente.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1 –(Fuente: Elaboración propia)

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
Derecho de sufragio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Democracia</li> <li>- Derecho de electores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión pública de elecciones</li> <li>- Participación ciudadana</li> </ul>
Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medida cautelar</li> <li>- Presunción de inocencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecanismos alternativos</li> <li>- Derecho a la libertad</li> </ul>

### 3.3. Escenario de Estudio

Nuestro escenario de estudio fue en el distrito judicial de Arequipa, esto debido a que el elemento de estudio, es la transgresión del derecho de sufragio en internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya, por lo que, se recolectó datos de los internos con prisión preventiva en quienes recae la afectación de sus derechos, abogados constitucionalistas como expertos en la materia, representantes de la ONPE como Organismo encargado de emprender y ejecutar procesos electorales,

y del JNE como Organismo encargado de fiscalizar la legitimidad del derecho de sufragio.

### **3.4. Participantes**

La presente investigación se tuvo como participantes a 10 internos con prisión preventiva, 2 abogados penalistas y 1 abogado constitucionalista, 1 representante de la ONPE, y 1 representante del JNE, ello debido a que intervienen directamente y son expertos en la materia de Derecho al sufragio y la vulneración de derechos de los internos con prisión preventiva, así como los encargados de procesos electorales.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Al respecto, Sánchez, Fernández y Díaz (2021 p. 115), señalan que el conocimiento científico está en equilibrio con la tecnología, imprescindible para cada investigación y, según su método de desarrollo o tradición, es el punto trascendental de cualquier proceso de investigación por lo que se aplicó como técnicas de recolección de datos, la entrevista y el cuestionario, que permitió explicar que lo que se investigó tiene autenticidad y fundamentación. Se realizó además un análisis documental de doctrina jurisprudencia y legislación comparada.

### **3.6. Procedimiento**

Se elaboró una entrevista, tomando en cuenta las categorías y subcategorías de la investigación, que constan de 10 interrogantes, que fueron aplicados a los participantes con su consentimiento previo y de la entidad correspondiente. Por otro lado, el cuestionario constó de 10 preguntas, las que fueron elaboradas conforme a los objetivos de nuestra investigación. Al mismo tiempo, se hizo un análisis documental de la jurisprudencia respecto a nuestra investigación, además de la normativa pertinente.

### **3.7. Rigor científico**

En ese sentido Casadevall & Fang (2016, p. 1) indicaron que para poder realizar una determinada investigación se tiene que realizar razonamientos, que tengan como objetivos calcular la calidad de la investigación a realizar, es decir con ausencia de errores, siendo que se utilizó el criterio de transferibilidad ya que el presente trabajo ha sido estudiado anteriormente y seguirá siendo materia de estudio, hasta obtener cambios o resultados óptimos en cuanto a la materia de investigación.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Al respecto se utilizó el método hermenéutico ya que este método analiza ya la vez interpreta información que es obtenida a través de los participantes, teorías, jurisprudencia y doctrina tanto nacional como internacional.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo se ha realizado acorde a los requerimientos que debe contener una investigación, considerándose los principios éticos como responsabilidad, respeto, y honestidad; asimismo se utilizó las normas APA, reglamentos y guías para la redacción, cumpliendo en todo momento lo requerido por la UCV. Además, se respetó la opinión de cada uno de las personas que participaron en la entrevista. En consecuencia, se asevera que este trabajo de investigación no es un plagio

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

Con respecto a la descripción de resultados de la entrevista se realizaron dos entrevistas: una para abogados expertos en derecho constitucional y penal, y otra para especialistas del Jurado Nacionales de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, teniendo cada uno, un total de diez preguntas. Siendo que, el objetivo general contiene tres preguntas, el objetivo específico 1) contiene dos preguntas, el objetivo específico 2) contiene dos preguntas; y, el objetivo específico 3) contiene 4 preguntas.

Es así que, en la entrevista para abogados expertos en derecho penal y constitucional, y teniendo en cuenta el objetivo general, el cual fue analizar la transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya, se plantearon dos preguntas. 1. ¿Cree usted que la medida cautelar de Prisión Preventiva, vulnera el derecho al voto de los internos sujetos a prisión preventiva? Si o no ¿Por qué?, 2. ¿Considera Ud. que los internos con prisión preventiva deberían ejercer su derecho al sufragio a través de la votación? Si o no ¿Por qué?

- Con respecto a la primera interrogante, tenemos que los entrevistados Añazco, Yáñez y Ticona (2022) señalan que, si bien es cierto, la prisión preventiva restringe el derecho a la libertad, se debe tener en consideración que, una persona con prisión preventiva no ha sido declarado culpable, siendo que sus derechos políticos solo podrían quedar suspendidos por una sentencia firme. Por otro lado, Ramírez (2022), hace referencia a que la medida cautelar de prisión preventiva no vulnera el derecho de sufragio de los procesados con dicho mandato, pues si bien esta medida limita el derecho a la libertad, no suspende sus derechos civiles.
- Con respecto a la segunda interrogante, los entrevistados Añazco, Yáñez, Ticona y Ramírez (2022) mencionan que, los internos con mandato de prisión preventiva, si deberían ejercer su derecho al voto debido a que no se ha determinado su responsabilidad penal, siendo además que ese derecho no pudo materializarse por cuanto en la actualidad no existen mecanismos

electorales efectivos que permitan su participación.

Para el segundo grupo de preguntas que guardan relación con el objetivo específico 1), que busca fue determinar la importancia del ejercicio del derecho al sufragio, se plantearon dos preguntas. 3. ¿Cree Ud. que el derecho al voto es un acto importante para vivir en democracia? Si o No ¿Por qué? 4. ¿Considera Ud. que el derecho al voto de los internos del penal de Socabaya, debería prevalecer ante la prisión preventiva? Si o no ¿Por qué??

- Con respecto a la tercera interrogante, todos los entrevistados Añazco, Yáñez y Ticona y Ramírez (2022) indican que, si deberían ejercer su derecho al voto, puesto que este se encuentra contemplado en la Constitución y, al vivir en un estado democrático de derecho podemos decir, que es a través de la votación que elegimos a nuestros gobernantes.
- En relación a la cuarta interrogante, los entrevistados Ticona y Yáñez, (2022) manifiestan que el derecho al voto debe prevalecer frente a la prisión preventiva mientras que, no se compruebe la responsabilidad de los internos, por lo que se estaría vulnerando un derecho fundamental, el que solo puede ser restringido, cuando exista una sentencia condenatoria consentida. Por otro lado, Ramírez y Añazco (2022) señalan que, no se trata de que un derecho prevalezca sobre el otro, o que la prisión preventiva limita el derecho al sufragio, el inconveniente es que no se cuenta con mecanismos en los penales para que los internos con mandato de prisión preventiva puedan ejercer este derecho

Para el tercer grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico 2), el cual fue identificar los derechos restringidos en la prisión preventiva, se plantearon dos preguntas. 5. ¿Conoce Ud. que derechos se les restringen a los internos con Prisión preventiva? ¿Cuales?, 6. ¿Considera Ud. que se vulnera el derecho y el ejercicio del sufragio de los internos del penal de varones y mujeres de Socabaya, sujetos a prisión preventiva? Si o no ¿Por qué?

- Con respecto a la quinta interrogante, todos los entrevistados: Añazco, Yáñez y Ticona y Ramírez (2022) ponen en conocimiento que los derechos restringidos con la prisión preventiva son el de la libertad y la presunción de

inocencia, acotando, además Ticona, que es correcto señalar también que se limita su derecho a participar en la elección de sus gobernantes.

- Con respecto a la sexta interrogante, los entrevistados Añazco, Yáñez y Ticona (2022) precisan que, si se les vulnera este derecho, debido a que no pueden ejercerlo, considerando que no se encuentran impedidos de poder hacerlo. Desde otro punto de vista Ramírez (2022) manifiesta que no, puesto que las personas con medida de coerción personal, como una prisión preventiva, no les limita el derecho de sufragio, pueden ejercerlo, debiendo las autoridades implementar los mecanismos para su ejecución.

En el cuarto grupo de preguntas derivadas el objetivo específico 3), el cual fue analizar la relación entre el ejercicio del derecho electoral y la prisión preventiva, se plantearon cuatro preguntas. 7. ¿Considera Ud. que, en la prisión preventiva, se debería tutelar el derecho al voto? Si o No ¿Por qué?, 8. ¿Cree Ud. que quien se encuentra en prisión preventiva tiene el derecho de presunción de inocencia y por ende debería ejercer el derecho al voto? Si o No ¿Por qué?, 9. ¿Está Ud. de acuerdo con que los presos con prisión preventiva deberían votar de manera electrónica? Si o No ¿Por qué?, 10. ¿Considera Ud. que, si los internos sujetos a prisión preventiva pudieran ejercer su voto, podrían variar los resultados de las elecciones presidenciales? Si o no ¿Por qué?

- Con respecto a la séptima interrogante, los entrevistados Añazco, Yáñez, Ticona y Ramírez (2022), consideran que, si se debe tutelar el derecho al voto, debido a que, no está suspendido y es reconocido por la constitución, además, es obligación del estado implementar mecanismos para su ejecución.
- Con respecto a la octava interrogante, los entrevistados Añazco, Yáñez, Ticona y Ramírez (2022), indican que la presunción de inocencia, es un derecho de todo ciudadano, permanente e inalienable, hasta que no exista una sentencia consentida que indique su responsabilidad por la comisión de un delito; por lo que un interno con prisión preventiva es un ciudadano que tiene el derecho a ejercer su voto, considerando además que este acto no perjudicaría o entorpecería la investigación.

- Con respecto a novena interrogante, los entrevistados Añazco, Yáñez y Ticona (2022) indican que los internos con prisión preventiva si deberían votar de manera electrónica, pues sería una forma de poder ejercer su derecho ciudadano al voto. Mientras que Ramírez (2022) manifiesta que se debería buscar mecanismos alternos que cuenten con las garantías suficientes, para que los internos con prisión preventiva puedan ejercer su derecho al sufragio.
- Con respecto a la décima interrogante, los entrevistados Añazco y Yáñez (2022) indican que sí, podrían variar los resultados de las elecciones presidenciales en determinado momento de manera excepcional, debido a que se ha hecho de conocimiento que, en la población de algunos penales, mayoritariamente es de procesados y no de sentenciados. Por otro lado, Ramírez (2022) precisa que no, porque, cada persona tiene la libertad de elegir o no a su representante.

Por otro lado, en la entrevista para especialistas del Jurado Nacional de Elecciones y Oficina Nacional de Procesos Electorales, y teniendo en cuenta el objetivo general, el cual fue analizar la transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya, se plantearon dos preguntas. 1. ¿Cree Ud. que se vulnera el derecho al voto en los presos del Penal de Socabaya sujetos a prisión preventiva, ya que en los procesos electorales ellos no ejercen este derecho, del cual no están impedidos? Si o no ¿Por qué?, 2. ¿Considera Ud. que los internos con prisión preventiva deberían ejercer su derecho electoral a través de la votación? Si o no ¿Por qué?

- Con respecto a la primera interrogante, los entrevistados Farfan y Cristobal (2022) señalan que, si se vulnera el derecho al voto, ya que los internos con prisión preventiva tienen este derecho, pero a falta de mecanismos no lo ejercen.
- Con respecto a la segunda interrogante, los entrevistados Farfan y Cristobal (2022) mencionan que si deberían ejercer su derecho al voto pues se encuentran impedidos de hacerlo, considerando, que tienen el derecho de presunción de inocencia.

Para el segundo grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico 1), el

cual fue determinar la importancia del ejercicio del derecho al sufragio, se plantearon dos preguntas. 3. ¿Cree Ud. que el derecho al voto es un acto importante para vivir en democracia? Si o No ¿Por qué?, 4. ¿Considera Usted que, el órgano electoral no debería excluir a ningún elector en el Perú? Si o no ¿Por qué?

- Con respecto a la tercera interrogante, los entrevistados Farfan y Cristobal (2022) manifiestan que si, pues el voto es una condición necesaria para que un sistema político sea democrático.
- Con respecto a la cuarta interrogante, los entrevistados Farfan y Cristobal (2022) indican que no se deberían excluir a los electores que estén habilitados para poder hacerlo.

Para el tercer grupo de preguntas orientadas al objetivo específico 2), el cual fue identificar los derechos restringidos en la prisión preventiva, se plantearon dos preguntas. 5. ¿Considera Ud. que se vulnera el derecho y el ejercicio del sufragio de los internos del penal de varones y mujeres de Socabaya, sujetos a prisión preventiva? Si o No ¿Por qué?, 6. ¿Considera Ud. que, si los internos sujetos a prisión preventiva pudieran ejercer su voto, podrían variar los resultados de las elecciones presidenciales? Si o No ¿Por qué?

- Con respecto a la quinta interrogante, los entrevistados Farfan y Cristobal (2022) manifiestan que si, ello debido a que los internos sujetos a prisión preventiva deben ejercer sus derechos políticos
- Con respecto a la sexta interrogante, los entrevistados Farfan y Cristobal (2022) ponen de manifiesto que sí, pues como se observó en las últimas elecciones presidenciales, la diferencia de votos entre un candidato y otro fue mínima.

Para el cuarto grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico 3), el cual fue analizar la relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y la prisión preventiva, se plantearon cuatro preguntas. 7. ¿Considera Ud. que, se debería tutelar el derecho al voto de los internos que se encuentran con mandato de prisión preventiva? Si o No ¿Por qué?, 8. ¿Estaría Ud. de acuerdo con que los presos con prisión preventiva deberían votar de manera electrónica? Si o no ¿Por qué?, 9.

¿Cree Ud. que quien, se encuentra en prisión preventiva, al tener el derecho de presunción de inocencia, debería ejercer su derecho al voto? Si o No ¿Por qué?,  
10. ¿Cree usted que el JNE conjuntamente con la ONPE, deberían efectuar gestiones a fin de que los internos con prisión preventiva puedan sufragar en los procesos electorales? Si o No ¿Por qué?

- Con respecto a la séptima interrogante, los entrevistados Farfán, y Cristobal (2022), consideran que se debería tutelar el derecho al voto, porque es un derecho fundamental y su ejercicio no afectaría el proceso de investigación.
- Con respecto a la octava interrogante, los entrevistados Farfan, y Cristobal (2022) indican que los internos con prisión si debería votar de manera electrónica, pues sería un mecanismo alternativo para que este grupo social no sea privado de este derecho.
- Con respecto a la novena interrogante, los entrevistados Farfan, y Cristobal (2022) indican que la presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales que posee toda persona, estando el Estado, en la obligación de garantizar el ejercicio fundamental del derecho al voto.
- Con respecto a la décima interrogante, los entrevistados Farfan y Cristobal (2022) indican que la ONPE, tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, por ende, los internos con prisión preventiva tienen este derecho.

### **Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:**

A continuación, mostramos los resultados de la investigación, en este caso de la encuesta aplicada a diez internos con prisión preventiva.

La primera pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer si los presos con prisión preventiva consideran que se vulnera su derecho al sufragio. Dado que la prisión preventiva no restringe el derecho a votar.

El primer gráfico muestra que el 80% de internos con prisión preventiva opina que se vulnera su derecho de sufragio al no poder ejercerlo, mientras que el 20% considera que no se vulnera su derecho electoral.

GRAFICO 1: Vulneración del derecho electoral

<b>Pregunta 1: ¿Cree Ud. que se vulnera su derecho al sufragio puesto que en los procesos electorales no ejercen este derecho del cual no están impedidos?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

Asimismo, en el segundo gráfico se muestra que el 100% de los internos con prisión preventiva considera que deberían ejercer su derecho electoral a través de la votación

GRÁFICO 2: Ejercicio del derecho electoral a través de la votación

<b>Pregunta 2: ¿Considera Ud. que deberían ejercer su derecho electoral a través de la votación?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

Ahora bien, en el tercer gráfico se muestra que el 100% de los internos con prisión preventiva considera que el voto es un acto importante para vivir en democracia

GRÁFICO 3: El derecho al voto como acto importante para vivir en democracia

<b>Pregunta 3: ¿Cree Ud. que el derecho al voto es un acto importante para vivir en democracia?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

Adicionalmente, en el cuarto gráfico se muestra que el 100% de los internos con prisión preventiva considera que a través de la votación las personas influyen en la toma de decisiones de los gobiernos

GRÁFICO 4: La votación como forma de influir en las decisiones de gobierno

<b>Pregunta 4: ¿Cree Ud. que una de las formas que las personas tienen para influir en la toma de decisiones de los gobiernos es votando?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	100	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

Ahora, en el quinto gráfico se muestra que el 70% de los internos con prisión preventiva no conoce los derechos restringidos en la prisión preventiva; mientras que el 30% de los internos si los conoce.

GRÁFICO 5: Derechos restringidos en la prisión preventiva

<b>Pregunta 5: ¿Conoce Ud. que derechos se restringen cuando se dicta prisión preventiva?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	30%
NO	7	70%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

Luego, en el sexto gráfico se muestra que el 100% de los internos con prisión preventiva considera que en la prisión preventiva se debería tutelar el derecho al voto

GRÁFICO 6: Tutela del derecho al voto en la prisión preventiva.

<b>Pregunta 6: ¿Considera Ud. que, en la prisión preventiva se debería tutelar el derecho al voto?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

En el caso del séptimo gráfico se muestra que el 90% de los internos con prisión preventiva consideran que tienen el derecho a la presunción de inocencia por lo que deberían ejercer el derecho al voto; sin embargo, el 10% considera que no.

GRÁFICO 7: Derecho de presunción de inocencia y ejercicio al derecho al voto.

<b>Pregunta 7: ¿Cree Ud. que quien se encuentra en prisión preventiva tiene el derecho de presunción de inocencia y por ende debería ejercer el derecho al voto?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	1	10%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

En el octavo gráfico, se muestra que el 90% de los internos con prisión preventiva están de acuerdo con votar de manera electrónica. No obstante, el 10% de los internos considera que no deberían votar de manera electrónica.

GRÁFICO 8: Voto electrónico

<b>Pregunta 8: ¿Esta Ud. de acuerdo con que los presos con prisión preventiva deberían votar de manera electrónica?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	1	10%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

Por otro lado, en el noveno gráfico se muestra que un contundente 100% de los internos con prisión preventiva considera que podrían variar los resultados de las elecciones presidenciales si les permitieran votar

GRÁFICO 9: Influencia en resultados de elecciones presidenciales a través de la votación

**Pregunta 9:** ¿Considera Ud. que, si los internos sujetos a prisión preventiva pudieran ejercer su voto, podrían variar los resultados de las elecciones presidenciales?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

Consecuentemente, el décimo gráfico se muestra que, el 80% de los internos con prisión preventiva considera que por falta de presupuesto es que no ejercen su derecho al sufragio; mientras que, el 20% de los internos considera que no es la falta presupuesto el motivo de la falta de ejercicio de este derecho.

GRÁFICO 10: Falta de presupuesto y ejercicio del derecho al sufragio.

**Pregunta 10:** ¿Considera Usted, que la falta de presupuesto de los órganos electorales sea la razón por la que los internos sujetos a prisión preventiva no pueden ejercer su derecho al sufragio?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Gráfico elaborado por Grecia Sheshiera Gonzales Mollo y Danae Yelitza Martel Montoya.

En relación a la discusión, se tomó en cuenta fundamentos teóricos, resultados tanto de las entrevistas como las encuestas y guía de análisis documental, en función de un debate de argumentación, para así reforzar la información que permita lograr una postura que corresponda al objetivo general y objetivos específicos de la tesis.

### **Objetivo General**

Analizar la transgresión del ejercicio del derecho al sufragio en los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya

Según el artículo treinta y tres de nuestra Constitución, solo tenemos tres causales mediante las cuales nuestro ejercicio de la ciudadanía puede quedar suspendido, primero cuando una persona es declarada incapaz de ejercer derechos civiles por sí misma, segundo cuando una persona es privada de su libertad mediante una sentencia y finalmente por sentencia con inhabilitación de derechos políticos. En ese sentido se debe mencionar también que en el artículo dos inciso diecisiete de nuestra constitución, se hace referencia al derecho de participación en la vida política, además de elección, remoción o revocación de las autoridades, por lo que de lo anteriormente expuesto y en concordancia con lo manifestado en las entrevistas respecto de la medida cautelar de prisión preventiva, es que se puede establecer que dicha medida, no suspende el derecho a voto de los internos con mandato de prisión preventiva, tal y como se mencionó inicialmente este mandato no es una causal de pérdida de ejercicio de la ciudadanía.

En consecuencia, como lo mencionan los entrevistados Añazco, Yáñez, Ticona, Farfan y Cristobal (2022) si se transgrede el ejercicio del derecho al sufragio en los internos con mandato de prisión preventiva, considerando que no se encuentran impedidos de poder hacerlo, pero a falta de mecanismos no lo ejercen.

### **Objetivo Específico 1**

Determinar la importancia del ejercicio del derecho al sufragio

En base a la aplicación del instrumento del cuestionario se estableció que el 100% de los encuestados conoce de la importancia del derecho al voto, así mismo, la

totalidad de los entrevistados especialistas en la materia, refieren que derecho al voto se encuentra contemplado en la Constitución, precisando al respecto que todos los ciudadanos contamos con el derecho al voto y es a través de la votación que elegimos a nuestros gobernantes. Finalmente, en cuanto al derecho electoral, este es de suma importancia para la vida en democracia, pues permite a los ciudadanos la libre elección de las autoridades, dotándolos además del derecho a poder ser elegidos. De lo anteriormente expuesto se determina la importancia del derecho al voto.

### **Objetivo Específico 2**

Identificar los derechos restringidos en la prisión preventiva

Al respecto, debemos precisar que la figura de prisión preventiva se encuentra regulada en nuestro Código Procesal Penal, y es un procedimiento coercitivo de carácter personal, que consiste en privar al imputado de su libertad, haciéndolo ingresar a un centro penitenciario, pero por un tiempo determinado. Por lo que, como dice Kanhangra (2018) en referencia a la prisión preventiva, es una medida coercitiva que en nuestro sistema procesal se encuentra disponible y es a la vez la que posee el mayor potencial de efectividad, debido a que luego de ser aplicada resulta difícil para el acusado poder evadir el normal desarrollo de su proceso. Pero al respecto resulta importante traer a colación lo manifestado por Kostenwein (2017, p. 945) quien refiere que existe una contradicción entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, considerado un principio primordial a la luz del abordaje que hace la dogmática jurídica, indicando que dicho principio es aquel que toda persona tiene de ser considerada inocente hasta que sea demuestre lo contrario, es decir que exista una sentencia segura que arruine ese estado jurídico. En ese sentido, toda persona que no ha sido condenada, aunque se encuentre en proceso de investigación por un delito, así estuviera condenado por una sentencia en primera o segunda instancia, tiene que gozar de un trato diferenciado, que el que si tiene sentencia firme. En ese sentido el derecho que se restringe, según la norma, con el mandato de prisión preventiva, es el derecho a la libertad personal, pero como vimos anteriormente y según lo manifestado por los entrevistados, Añazco,

Yáñez Ticona y Ramírez respecto del principio de presunción de inocencia, que es un derecho de todo ciudadano, también se ve vulnerado con el mandato de prisión preventiva.

### **Objetivo Específico 3**

Analizar la relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y la prisión preventiva.

En este sentido los especialistas concuerdan que, normativamente hablando la prisión preventiva restringe el derecho a la libertad, pero en la práctica los internos que se encuentra con mandato de prisión preventiva no pueden ejercer su derecho al voto, debido a que el Estado aún no cuenta con los mecanismos necesarios para su participación o hacer efectivas todas las normas existentes para este fin, por lo que no se estaría tutelando este derecho fundamental, máxime si se considera que el ejercicio de este derecho no afecta el resultado del proceso de investigación.

Del mismo modo, los especialistas en materia electoral, Farfan y Cristobal (2022) manifiestan que, según lo observado en los últimos procesos electorales, la diferencia de votos entre un candidato y otro fue mínima. En esa misma línea, Añazco y Yáñez (2022) indican que sí, podrían variar los resultados de las elecciones presidenciales en determinado momento de manera excepcional, debido a que se ha hecho de conocimiento que, en la población de algunos penales, mayoritariamente es de procesados y no de sentenciados.

Finalmente resulta crucial analizar el SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, de México, donde los actores, quienes fueron aprehendidos autoridad correspondiente y se encontraban reclusos por causas penales de las cuales hasta ese momento no se había dictado sentencia, y tomando en consideración que su inocencia no había sido desacreditada es que solicitaron en las elecciones su derecho al voto debía ser garantizado, por lo que impugnaron la omisión del INE de dictar las medidas necesarias y efectivas que les pudieran permitir ejercer su derecho al sufragio. En ese sentido se consideró que los agravios cometidos fueron que el Estado por conducto del INE omitió establecer mecanismos suficientes que garanticen el derecho al voto de las personas que cuenten con prisión preventiva, pues aún no cuentan con sentencia, pues no se garantizó el derecho,

contraponiendo lo señalado constitucionalmente y los tratados internacionales en donde este derecho se encuentra plenamente garantizado, debiendo interpretarse el artículo correspondiente de la constitución de forma que pueda coexistir el derecho a votar junto con el derecho de presunción de inocencia.

Asimismo, se afirma que existe transgresión del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva al no contar con los mecanismos suficientes para la implementación de mesas de sufragio y porque se usa la prisión preventiva como regla y no como una excepción.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se concluyó que son tres supuestos bajo los cuales una persona puede perder el ejercicio de la ciudadanía, dentro de los cuales no está contemplado el poseer mandato de prisión preventiva. Así mismo constitucionalmente todos estamos llamados a participar en la vida política, a ejercer nuestro derecho al voto en el ámbito local, regional y nacional, por lo que los internos que cuentan con mandato de prisión preventiva al no tener impedimento para ejercer estos derechos, deberían hacerlo, pero a falta de los mecanismos suficientes para poder llevar a cabo votaciones dentro de los penales, este derecho fundamental es transgredido.
2. Se determinó que el derecho al voto es de gran importancia para la vida en sociedad, pues es el pilar indispensable para la vida en democracia pues su uso en forma directa es muestra indiscutible del respeto a la dignidad de la persona humana y la libertad de poder elegir a las autoridades que lo representarán en la vida política de la Nación.
3. Se identificó que el derecho restringido en la prisión preventiva, normativamente hablando, es el derecho a la libertad, puesto que con el mandato de prisión preventiva se priva de la libertad al procesado, durante un plazo establecido judicialmente y por un tiempo determinado, pero resulta necesario acotar que el principio de presunción de inocencia también se ve afectado con la prisión preventiva pues este es un derecho de todo ciudadano permanente e inalienable hasta que no exista una sentencia consentida que indique su responsabilidad por la comisión de un delito.
4. Se concluyó que, si bien en la norma no se encuentra establecida la restricción del derecho al voto en los internos con mandato de prisión preventiva, en la realidad este derecho se ve vulnerado pues no es posible ejercitarlo, debido a que no se cuenta con los mecanismos ni medios suficientes que permitan que los internos con mandato de prisión preventiva puedan ejercer su derecho al voto.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al Gobierno Central adoptar medidas para que de ese modo las personas con prisión preventiva puedan ejercer su derecho al voto, debido a que no tienen ningún impedimento legal, ello con el fin de que se mejore la democracia; para lo cual se deberá examinar la implementación de mesas de sufragio en los centros penitenciarios o la implementación del voto electrónico.
2. Se propone que la Defensoría del Pueblo, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Jurado Nacional de Elecciones, se pronuncien y efectúen estudios más a fondo respecto a este tema, proponiendo políticas públicas en favor de los internos con prisión preventiva, así como asumir un compromiso con este grupo social, que ve afectado su derecho fundamental al voto.
3. Se sugiere a los jueces y fiscales no utilizar la prisión preventiva como una regla sino como una medida excepcional, verificando que existan suficientes riesgos procesales, antes de solicitar o dictar esta medida, debiendo considerar el principio de presunción de inocencia.
4. Se recomienda a la sociedad civil, como el Colegio de Abogados de Arequipa impulsar a que se estudie temas como el abordado en el presente trabajo, en donde se ve que, si bien la normativa no restringe el derecho al voto en los internos con prisión preventiva, en la realidad por la falta de mecanismos estos no se pueden ejercer.

## REFERENCIAS

- Ackerman, J. (2010). Una reconceptualización del derecho electoral a la luz del caso Sodi. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XLIII (128), 563-594  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42719870001>
- Alarcón, H. (2010). Prisión Preventiva, Terremoto y Saqueos: Comentario A Las Sentencias De La Corte Suprema. *Ius et Praxis*, 16(2), 393-413:  
<https://www.redalyc.org/pdf/197/19715603014.pdf>
- Arista, L. (2020) Vulneración del derecho al sufragio de los procesados sujetos a prisión preventiva del establecimiento penitenciario de Chachapoyas durante los procesos electorales del año 2018 [Tesis de Pre grado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas] Repositorio UNTRM  
<http://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/2136>
- Barros, N. y Matthei, E. (2017) El derecho de sufragio de los privados de libertad en establecimientos penitenciarios: un análisis desde la perspectiva de las restricciones constitucionales y fácticas para su ejercicio [Tesis de Pre grado, Universidad de Chile]  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144824/El-derecho-de-sufragio-de-los-privados-de-libertad-en-establecimientos-penitenciarios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrientos, L. (2011). Suspensión del Derecho de Sufragio por acusación penal. Vulneración Constitucional de la presunción de inocencia. *Estudios Constitucionales*, 9 (2), 249-328.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82022776006>
- Berríos, J. (2010). La Sala Constitucional y las limitaciones al derecho al sufragio pasivo. *Cuestiones Jurídicas*, IV (1), 41-72.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=127514959003>
- Borges, A. (2014) Análise crítica da prisão preventiva na Lei 12.403/2011: proposta à luz de modelos estrangeiros e da Convenção Americana de Direitos

Humanos [Master's Dissertation, Universidade Sao Paulo  
<https://doi.org/10.11606/D.2.2015.tde-13102015-140437>

Casadevall, A. & Fang, F. (noviembre, 2016). Rigorous Science: a How-To Guide. *mBio*, 7(6).

<https://doi.org/10.1128/mBio.01902-16>

Carvalho, D. (2012) 80 Anos de Justiça Eleitoral: Perspectiva Histórica e Desafios Democráticos Futuros. *Paraná Eleitoral* (1) p 11-23.  
<https://revistas.ufpr.br/pe/article/view/42728>

Dei Vecchi, D. (2013) Acerca de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes. *Revista de derecho*. 26 (2) 189-217.  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0718-09502013000200008&lng=n&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-09502013000200008&lng=n&nrm=iso)

Esteves de Castillo, M. E. (2020). La prisión preventiva frente al derecho al voto de los procesados en la ciudad de Chiclayo [Tesis para licenciado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8287/Esteves%20De%20Castillo%20Mar%C3%ADa%20Esther.pdf?sequence=1>

Estrada, M. (2019) Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad [Tesis de Post Grado, Universidad Nacional San Agustín] Repositorio UNAS

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9026/DEDesarmc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Figuroa, P. (octubre, 2021) El Derecho Humano y Constitucional al sufragio activo *Revista Argentina de Derecho Electoral* (4)

<https://ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=55775446f3f0a8c685582a7ce45bf4a1>

Franco, J. (2018). Los derechos político-electorales de los ciudadanos en México a la sombra de una democracia y una tutela delegativas. *Revista IUS*, 12(42), 189-208.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S187021472018000200189&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187021472018000200189&lng=es&tlng=es)

- Geddis, A. (2014). Electoral law in New Zealand: Practice and policy (2nd ed.). Wellington, New Zealand: LexisNexis, Chapters 1, 4 & 16. , Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3397792>
- Giraldo, F. (2012). Reformas electorales y ajustes institucionales pendientes en Colombia. *Papel Político*, 17(2),497-521  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77727810006>
- Gudiño, C. (2021). Detención preventiva en flagrancia en el Distrito Metropolitano de Quito durante el segundo semestre de 2019. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (9),528-578.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600266295019>
- Herrera, S. (2021) ¿El voto directo como derecho humano?: el caso de las elecciones presidenciales de los Estados Unidos de América. *Revista Derecho electoral*. (32)  
[https://www.tse.go.cr/revista/art/32/herrera\\_castro.html](https://www.tse.go.cr/revista/art/32/herrera_castro.html)
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance. (2002). International Electoral Standards Guidelines for reviewing the legal framework of elections.  
<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/international-electoral-standards-guidelines-for-reviewing-the-legal-framework-of-elections.pdf>
- Jiménez, M. (2007). Desaparición de la prisión preventiva. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, (19), 147-154.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222926008>
- Kanhanga, A. (2018) Presunção de Inocência d Prisão Preventiva [Dissertação para a obtenção do grau de Mestre em Direito, especialidade Ciências JurídicoCriminais] Repositorio Institucional camoes  
<http://hdl.handle.net/11144/3925>

Kostenwein, E. (2014). Redactando riesgos. El uso de la prisión preventiva en los expedientes dentro de la provincia de Buenos Aires. *Revista Colombiana de Sociología*, 37 (2),161-187.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551556226008>

Kostenwein, E. (2015). Prisión preventiva: entre los medios de comunicación y las autoridades políticas. *Revista Direito e Práxis*, 6(11),54-79.

<https://www.redalyc.org/pdf/3509/350944674004.pdf>

Kostenwein, E. (2017) La prisión preventiva en plural. *Revista Direito e Práxis*, 8 (2), 942-973

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350951354006>

Krauth, S. (2019). La realidad de la prisión preventiva frente a las reformas procesales penales en el Ecuador. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (6),207-228

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263450015>

Llobet, J. (2009). La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano. *ius. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, (24), 114-148. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222968006>

Mamani, J. (2018) Asistencia educativa electoral y derecho de sufragio pasivo. La experiencia peruana. *Revista de derecho lectoral* (26), 197.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6523761>

Manrique, N. (2006) *Democracia y Nación. La Promesa Pendiente La Democracia en el Perú: Proceso Histórico y Agenda Pendiente*. Lima: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/421/238.%20La%20democracia%20en%20el%20Per%C3%BA%20Proceso%20hist%C3%B3rico%20y%20agenda%20pendiente.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Manríquez, J. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Revista de derecho (Valdivia)*, 33(2), 275-295.  
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200275>
- Marshall, P. (2009). El derecho y la obligación de votar. *Revista de Derecho (Valdivia)*, XXII (1), 77-91.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173714180004>
- Miranda, J. (2018) Os princípios constitucionais gerais do Direito eleitoral português. *Revista Publicum*. (2) 54-72. DOI: 10.12957/publicum.2018.35531
- Moscoso, G (diciembre, 2020) “Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano en *Díkaion* 29, 2 (2020), p. 482.  
<https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Navarro, C (2020) Panorámica sobre los avances y retos de la inclusión electoral en America Latina (2)  
[https://doi.org/10.35242/RDE\\_2020\\_30\\_3](https://doi.org/10.35242/RDE_2020_30_3)
- Padlog, M. (2009). La potencia del enfoque cualitativo para el estudio de la percepción del riesgo. *Espacio Abierto*, 18 (3), 413-421.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12211825001>
- Pásara, L. (2015). Las víctimas en el sistema procesal penal reformado. *Derecho PUCP*, (75), 317-331  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656134014>
- Quinatoa, G. (2017). Análisis Económico de la Política Penitenciaria – Propuesta de Sistema Penitenciario Privado. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (2),121-145  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263744006>
- Quadros da Rocha, R (2020) Direitos Fundamentais e Direito Eleitoral. *Revista Psicologia & Saberes* (17) 62-76  
<https://revistas.cesmac.edu.br/index.php/psicologia/article/view/1191>

- Rivas, C. (2021). Los Delitos Electorales en el Derecho Electoral Nicaragüense. *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía*, 7 (14).  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=655869230005>
- Rojas, S. (2017) Reconocimiento Normativo y práctico del derecho de sufragio y el derecho de petición de las personas privadas de libertad en Chile [Tesis de pregrado, Universidad de Chile] Repositorio académico de la Universidad de Chile.  
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146840>
- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107–121.  
<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Solimine, M. (diciembre, 2013) Prisión preventiva: Relaciones con el principio de inocencia y la discusión sobre su inconstitucionalidad *Revista de Derecho Procesal Penal* (2)  
<https://latam.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=ae55f96cbe23748e7f3964d9a1a3ba2a>

## ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
La transgresión del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya	¿Por qué se transgrede el ejercicio del Derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya?	Analizar la transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinar la importancia del ejercicio del derecho de sufragio</li> <li>2. Identificar los derechos restringidos en la prisión preventiva</li> <li>3. Analizar la relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y la prisión preventiva.</li> </ol>	Existe transgresión del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva al no contar con los mecanismos suficientes para la implementación de mesas de sufragio y cuando no se respeta la presunción de inocencia en los internos.	Enfoque Cualitativo (Básico)	Jurídico Propositivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogados constitucionalistas</li> <li>• Abogados penalistas</li> <li>• Miembros del JNE</li> <li>• Miembros de la ONPE</li> <li>• Internos del Penal de Socabaya</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de entrevista</li> <li>• Cuestionario</li> <li>• Análisis Documental</li> </ul>

## ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA 1



### VALIDACION DEL INSTRUMENTO

**TITULO: La transgresión del ejercicio del Derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022**

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ticona Oviedo, Iris Jaguinette  
 1.2. Cargo e Institución que labora Ministerio Público  
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**  
 1.4. Autores del Instrumento: - **MARTEL MONTOYA, Danae Yelitza**  
 - **GONZALES MOLLO, Grecia Sheshiera**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.- Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible													X	
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X	
3.- Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación														X
4.- Organización	Existe una organización lógica													X	
5.- Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6.- Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías														X
7.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													X	
8.- Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.														X
9.- Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10.- Pertinencia	El Instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al medio científico														X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

97

**IRIS TICONA OVIEDO**  
 Fiscal Provincial  
 2FPPCMM

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 29408676 telef 969582772

Lima, 02 de febrero del 2022



VALIDACION DEL INSTRUMENTO

TITULO: La transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mario Farpán Carrillo
- 1.2. Cargo e institución que labora: Instituto del Jurado Elector Cajamarca
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores del instrumento: - MARTEL MONTOYA, Darío Yeliza  
- GONZALES MOLLO, Grecia Shashiera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica												X	
5.- Sustancia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías													X
7.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
8.- Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.												X	
9.- Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al medio científico												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

  
**Mario FARPÁN CARRILLO**  
 CAJAMARCA  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

97
----

Lima, 02 de febrero del 2022

DNI: 40760191 Telf: 989510446 Fecha: 17/02/2022

**VALIDACION DEL INSTRUMENTO**
**TITULO: La transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022**
**I. DATOS GENERALES**

I.1. Apellidos y Nombres..... Marilu Ramirez Tito  
 I.2. Cargo e institución que labora..... Ministerio Público.....  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 I.4. Autores del instrumento: - MARTEL MONTOYA, Danae Yelitza  
 - GONZALES MOLLO, Grecia Sheshiera

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.- Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
4.- Organización	Existe una organización lógica												X	
5.- Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6.- Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
8.- Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.												X	
9.- Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al medio científico													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN**


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 2022

Lima, 02 de febrero del

DNI..... 9608551 ..... Telf. 939339256 ..... Fecha.....

## ANEXO 3– ENTREVISTA 1



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

1.1. NOMBRE COMPLETO:.....

1.2. NOMBRE DE TRABAJO:.....

1.3. FUNCION DESEMPEÑADA: .....

1.4. FECHA DE ENTREVISTA:.....

### ENTREVISTA DIRIGIDA A JNE-ONP

#### TITULO

**LA TRANSGRESIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO EN  
LOS INTERNOS CON PRISIÓN PREVENTIVA DEL PENAL DE SOCABAYA,  
AREQUIPA-2022**

#### Objetivo General

Analizar la transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya de Arequipa - 2022

1. ¿Cree Ud. que se vulnera el derecho al voto en los internos del Penal de Socabaya sujetos a prisión preventiva ya que en los procesos electorales ellos no ejercen este derecho, del cual no están impedidos? Si o no ¿Por qué?
2. ¿Considera Ud. que los internos con prisión preventiva deberían ejercer su derecho electoral a través de la votación? Si o no ¿Por qué?

### **1. Objetivo Especifico**

**Determinar la importancia del ejercicio del derecho de sufragio.**

3. ¿Cree Ud. que el derecho al voto es un acto importante para vivir en democracia?  
Si o no ¿Por qué?
  
4. ¿Considera Usted que, el órgano electoral no debería excluir a ningún elector en el Perú? Si o no ¿Por qué?

### **2. Objetivo Especifico**

**Identificar los derechos restringidos en la prisión preventiva.**

5. ¿Considera Ud. Considera Ud. que se vulnera el derecho y el ejercicio del sufragio de los internos del penal de varones y mujeres de Socabaya sujetos a prisión preventiva? Si o No ¿Por qué?
  
6. ¿Considera Ud. que si los internos sujetos a prisión preventiva pudieran ejercer su voto, podrían variar los resultados de las elecciones presidenciales? Si o no ¿Por qué?

### **3. Objetivo Especifico**

Analizar la relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y la prisión preventiva.

7. ¿Considera Ud. que, se debería tutelar el derecho al voto de los internos que se encuentran con mandato de prisión preventiva? Si o No ¿Por qué?
  
8. ¿Estaría Ud. de acuerdo con que los internos con prisión preventiva deberían votar de manera electrónica? Si o no ¿Por qué?
  
9. ¿Cree Ud. que quien se encuentra en prisión preventiva, al tener el derecho de presunción de inocencia, debería ejercer su derecho al voto? Si o No ¿Por qué?
  
10. ¿Cree usted que el JNE conjuntamente con la ONPE, deberían efectuar gestiones a fin de que los internos con prisión preventiva puedan sufragar en los procesos electorales? Si o No ¿Por qué?

## ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA 2



### VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

**TITULO:** La transgresión del ejercicio del Derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022

#### I. DATOS GENERALES.

- I.1. Apellidos y Nombres: Ticona Oviedo, Iris Jaguinette  
 I.2. Cargo e institución que labora Ministerio Público  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 I.4. Autores del instrumento: - **MARTEL MONTOYA, Danae Yelitz**  
 - **GONZALES MOLLO, Grecia Sheshiera**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
2. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
3. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
4. Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
5. Organización	Existe una organización lógica												X	
6. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
7. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías													X
8. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
9. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.													X
10. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
11. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al medio científico.													X

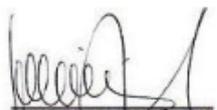
#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

<b>X</b>

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

<b>97</b>
-----------

  
**IRIS TICONA OVIEDO**  
 Fiscal Provincial  
 2FPPCMM

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 29408676    telef 969582772

Lima, 02 de febrero del 2022



VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

TITULO: La transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y nombres: Mtro. Mario Farfan Carillo
1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Jurídico de la Unidad Ejecutora Penal
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
1.4. Autores del instrumento: - MARTEL MONTOYA, Danae Yelitza
- GONZALES MOLLO, Grecia Sheshiera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Table with 10 rows of criteria (Clarity, Objectivity, etc.) and columns for Inacceptable, Minimamente Aceptable, and Aceptable, with sub-columns for scores from 40 to 100. 'X' marks indicate scores for each criterion.

III. OPINION DE APLICABILIDAD.

- Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN



Signature of Abog. MARIO FARFAN CARILLO and text: FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 02 de febrero del 2022

DNI: 40760191

Tel: 989570796 Fecha: 17/02/2022

**VALIDACION DEL INSTRUMENTO**
**TITULO: La transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los Internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres..... Marilu Ramirez Tillo  
 1.2. Cargo e institución que labora..... Ministerio Público.....  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 1.4. Autores del instrumento: - MARTEL MONTOYA, Danae Yelliza  
 - GONZALES MOLLO, Grecia Sheshiera

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.- Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica												X	
5.- Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6.- Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7.- Consistencia	Se respeta en fundamentos técnicos y científicos												X	
8.- Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.												X	
9.- Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al medio científico												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN**


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 2022

Lima, 02 de febrero del

DNI..... 29608571 ..... Telf. 954339256 ..... Fecha.....

## ANEXO 5– ENTREVISTA 2



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

1.1 NOMBRE COMPLETO:.....

1.2 NOMBRE DE TRABAJO:.....

1.3 FUNCION DESEMPEÑADA: .....

1.4 FECHA DE ENTREVISTA:.....

### TITULO

**LA TRANSGRESIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO EN  
LOS INTERNOS CON PRISIÓN PREVENTIVA DEL PENAL DE SOCABAYA,  
AREQUIPA-2022**

### Objetivo General

Analizar la transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del penal de Socabaya de Arequipa - 2022

1. ¿Cree usted que la medida cautelar de Prisión Preventiva, vulnera el derecho al voto de los internos sujetos a prisión preventiva? Si o no ¿Por qué?
  
2. ¿Considera Ud. que los internos con mandato prisión preventiva del penal de Socabaya deberían ejercer su derecho electoral a través de la votación? Si o no ¿Por qué?

### **1. Objetivo Especifico**

Determinar la importancia del ejercicio del derecho de sufragio.

3. ¿Cree Ud. que el derecho al voto es un acto importante para vivir en democracia? Si o no ¿Por qué?
  
4. ¿Considera Ud. que el derecho al voto de los internos del penal de Socabaya debería prevalecer ante la prisión preventiva? Si o no ¿Por qué?

### **2. Objetivo Especifico**

Identificar los derechos restringidos en la prisión preventiva.

5. ¿Conoce Ud. que derechos se les restringen a los internos con Prisión preventiva? ¿Cuales?
  
6. ¿Considera Ud. que se vulnera el derecho y el ejercicio del sufragio de los internos del penal de varones y mujeres de Socabaya, sujetos a prisión preventiva? Si o no ¿Por qué?

### **3. Objetivo Especifico**

Analizar la relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y la prisión preventiva.

7. ¿Considera Ud. que, se debería tutelar el derecho al voto de los internos que se encuentran con mandato de prisión preventiva? Si o no ¿Por qué?
  
8. ¿Cree Ud. que quien se encuentra en prisión preventiva tiene el derecho de presunción de inocencia y por ende debería ejercer el derecho al voto? Si o no ¿Por qué?
  
9. ¿Estaría Ud. de acuerdo con que los internos con prisión preventiva deberían votar de manera electrónica? Si o no ¿Por qué?
  
10. ¿Considera Ud. que, si los internos sujetos a prisión preventiva pudieran ejercer su voto, podrían variar los resultados de las elecciones presidenciales? Si o no ¿Por qué?

## ANEXO 6 – VALIDACION DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



### VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

**TITULO: La transgresión del ejercicio del Derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022**

#### I. DATOS GENERALES.

- I.1. Apellidos y Nombres: Ticona Oviedo, Iris Jaguinette  
 I.2. Cargo e institución que labora Ministerio Público  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 I.4. Autores del instrumento: - **MARTEL MONTOYA, Danae Yelitza**  
 - **GONZALES MOLLO, Grecia Sheshiera**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
12. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
13. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
14. Actualidad	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
15. Organización	Existe una organización lógica												X	
16. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
17. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías													X
18. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
19. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.													X
20. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
21. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al medio científico.													X

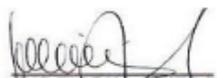
#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

<b>X</b>

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

<b>97</b>
-----------

  
**IRIS TICONA OVIEDO**  
 Fiscal Provincial  
 2FPPCMM

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 29408676      telef 969582772

Lima, 02 de febrero del2022

**VALIDACION DEL INSTRUMENTO**
**TITULO: La transgresión del ejercicio del Derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022**
**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: Mario Faján Carrillo  
 I.2. Cargo e institución que labora: Asesorista del proceso electoral especial  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 I.4. Autores del instrumento: - MARTEL MONTOYA, Danee Yelitza  
- GONZALES MOLLO, Grecia Sheshiera

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.- Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica													X
5.- Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
8.- Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.												X	
9.- Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación  
 Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

  
 Abog. **MARIO FAJÁN CARRILLO**  
 C.A.A. 1888  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

96.5
------

Lima, 02 de febrero del 2022

 DNI..... 40.76.0191.....

 Telf. .... 989570796 ..... Fecha..... 17/02/2022.....

**VALIDACION DEL INSTRUMENTO**
**TITULO: La transgresión del ejercicio del derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres..... Marilu Ramirez Tito  
 1.2. Cargo e institución que labora..... Ministerio Público.....  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 1.4. Autores del instrumento: - MARTEL MONTOYA, Danae Yelitza  
 - GONZALES MOLLO, Grecia Bheehiera

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.- Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica											X		
5.- Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.- Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
8.- Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.											X		
9.- Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al medio científico											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN**


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 2022

Lima, 02 de febrero del

DNI..... 29608557 ..... Telf. 95939256 ..... Fecha.....

## ANEXO 7 - CUESTIONARIO DIRIGIDO A INTERNOS

### TITULO

**La transgresión del ejercicio del Derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022**

### Objetivo general

Mediante la presente encuesta buscamos analizar la transgresión del ejercicio del Derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022

1.- ¿Cree Ud. que se vulnera su derecho de sufragio, puesto que en los procesos electorales no ejercen este derecho del cual no están impedidos?

SI

NO

NO PRECISA

2.- ¿Considera Ud. que deberían ejercer su derecho de sufragio a través de la votación?

SI

NO

NO PRECISA

### 1. Objetivo Especifico

Determinar la importancia del ejercicio del derecho de sufragio.

3.- ¿Cree Ud. que el derecho al voto es un acto importante para vivir en democracia?

SI

NO

NO PRECISA

4.- ¿Cree Ud. que una de las formas que las personas tienen para influir en la toma de decisiones de los gobiernos es votando?

SI

NO

NO PRECISA

## 2. Objetivo Especifico

**Identificar los derechos restringidos en la prisión preventiva**

5.- ¿Conoce Ud. que derechos se restringen cuando se dicta prisión preventiva?

NO

NO PRECISA

6.- ¿Considera Ud. que, en la prisión preventiva se debería tutelar el derecho al voto?

SI

NO

NO PRECISA

## 3. Objetivo Especifico

**Analizar la relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y la prisión preventiva.**

7.- ¿Cree Ud. que quien se encuentra en prisión preventiva tiene el derecho de presunción de inocencia y por ende debería ejercer el derecho al voto?

SI

NO

NO PRECISA

8.- ¿Considera Ud. de acuerdo con que los presos con prisión preventiva deberían votar de manera electrónica?

SI

NO

NO PRECISA

09.- ¿Considera Ud. que, si los internos sujetos a prisión preventiva pudieran ejercer su voto, podrían variar los resultados de las elecciones presidenciales

SI

NO

NO PRECISA

10.- ¿Considera Usted, que la falta de presupuesto de los órganos electorales sea la razón por la que los internos sujetos a prisión preventiva no pueden ejercer su derecho al sufragio?

SI

NO

NO PRECISA

Lima, 17 de febrero del 2022.

## ANEXO 8 - ANÁLISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La transgresión del ejercicio del Derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya Arequipa 2022

**AUTOR:** - GONZALES MOLLO, Grecia Sheshiera  
- MARTEL MONTOYA, Danae Yelitza

<b>OBJETIVO GENERAL:</b>  <b>Analizar la transgresión del ejercicio del Derecho de sufragio en los internos con prisión preventiva del Penal de Socabaya</b>
--

<b>Fuente documental</b>	<b>Norma Legal:</b> <b>Constitución Política del Perú, Título I Capítulo III Artículo 33</b>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	- El ejercicio de la ciudadanía se suspende: 1. Por resolución judicial de interdicción. 2. Por sentencia con pena privativa de la libertad. 3. Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.
<b>Análisis del contenido</b>	-Del citado artículo se desprenden los supuestos bajo los cuales una persona puede perder el ejercicio de la ciudadanía, siendo primero por resolución judicial de interdicción. Segundo por contar con una sentencia condenatoria privativa de la libertad y tercero por una sentencia con inhabilitación de derechos políticos
<b>Conclusión</b>	-El ejercicio de la ciudadanía solo se pierde bajo tres supuestos: por resolución judicial de interdicción, sentencia con pena privativa de la libertad y por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos. No incluyendo dentro de estos el mandato de prisión preventiva, por lo que este derecho no queda restringido para los ciudadanos que cuentan con prisión preventiva.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.**

**Determinar la importancia del ejercicio del derecho de sufragio.**

<b>Fuente documental</b>	<b>Norma legal:</b> <b>Constitución Política del Perú, Título I Capítulo III, Artículo 31</b>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	<p>- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos</p>
<b>Análisis del contenido</b>	<p>-De lo mencionado anteriormente, todos los ciudadanos tienen por ley el derecho a participar en los asuntos políticos, incluyendo esto, el derecho de elegir a sus representantes y a su vez de poder ser elegidos, conforme a lo establecido por la ley orgánica. Ley que norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Siendo además que todos los ciudadanos que gocen de sus derechos civiles tiene el derecho a votar.</p>
<b>Conclusión</b>	<p>-El derecho electoral es indispensable para la vida en democracia, pues permite a los ciudadanos la libre elección de sus autoridades, teniendo además el derecho a poder ser elegidos, siendo además que la ley promueve los mecanismos tanto directos como indirectos para que los ciudadanos participen en los gobiernos locales de su jurisdicción.</p>

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2.

Identificar los derechos restringidos en la prisión preventiva

<b>Fuente documental</b>	<b>Jurisprudencia:</b> <b>Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116</b>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	-La prisión preventiva es una institución procesal de relevancia constitucional, que como medida de coerción de carácter personal priva procesalmente de la libertad personal a un imputado por un tiempo determinado, legalmente previsto y judicialmente establecido, en función a la tutela de los fines característicos del proceso -que éste se desarrolle regularmente en función a su meta de esclarecimiento de la verdad (ordenada averiguación de los hechos), a la necesidad de garantizar la presencia del imputado a las actuaciones procesales y al aseguramiento de la ejecución de la pena
<b>Análisis del contenido</b>	-De lo anteriormente expuesto, inferimos que la prisión preventiva es una medida de coerción que tiene carácter personal, la misma que tiene como función garantizar la presencia del imputado en el proceso, siendo que priva procesalmente al imputado de la libertad, pero por un tiempo determinado legalmente.
<b>Conclusión</b>	-La prisión preventiva es una institución procesal, que posee relevancia constitucional, siendo además una medida de coerción de carácter personal, cuya finalidad es garantizar la presencia del imputado a lo largo del proceso y priva de la libertad personal al imputado durante un tiempo que es determinado legalmente.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3.

**Analizar la relación entre el ejercicio del derecho de sufragio y la prisión preventiva**

<b>Fuente documental</b>	<b>Jurisprudencia:</b> <b>SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado</b>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	La sentencia pone de manifiesto que los agraviados, quienes fueron aprendidos por la Procuraduría General del Estado de Chiapas derivados de diversas causas penales en las que no se ha dictado sentencia y cuya inocencia no ha sido desacreditada solicitan se garantice su derecho al sufragio en las elecciones federales y locales, para tal fin impugnan la omisión de dictar medidas que les permitan ejercer su derecho al voto. Por lo que conforme a la interpretación evolutiva del derecho al voto y la presunción de inocencia se considera que las personas en prisión que no han sido sentenciadas y están amparadas bajo la presunción de inocencia tienen derecho a votar. Debiéndose implementar las medidas que posibiliten el ejercicio del derecho a votar tomando en cuenta que el voto activo es un elemento de socialización, herramienta que da voz y contribuye a una democracia que no discrimina.
<b>Análisis del contenido</b>	-Se infiere que quienes se encuentren en prisión preventiva al contar con presunción de inocencia, pues aún no se les ha dictado sentencia condenatoria, y conforme a la interpretación evolutiva el derecho al voto tiene el derecho a votar
<b>Conclusión</b>	-La prisión preventiva no suspende la presunción de inocencia, por lo que quienes se encuentren bajo esta medida poseen su derecho al voto, motivo por el cual se deben implementar las medidas que posibiliten y garanticen el ejercicio de este derecho.